

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2013-00363-00
DEMANDANTE: ROSO ELIAS STERLING TOVAR Y
CLAUDIO OTERO RAMOS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE
DESARROLLO RURAL -INCODER-
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Encontrándose el presente asunto *ad portas* de fijar fecha para la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, se observa a folio 413 del c2 acta de notificación personal realizada al señor RUBÉN VICENTE AGUILAR como Representante Legal del Resguardo Indígena **AWALIBÁ**, sin embargo, no se encuentra documento alguno que acredite que el citado señor AGUILAR ejercía la representación de dicha comunidad indígena para el 04 de mayo de 2016, en consecuencia, el despacho en aras de evitar una nulidad procesal, **DISPONE:**

Por secretaría ofíciase al Municipio de Puerto Gaitán y al Departamento del Meta, para que certifiquen, junto con la documentación pertinente, si el señor **RUBÉN VICENTE AGUILAR** ejercía la Representación Legal del Resguardo Indígena **AWALIBÁ** para el 04 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-